



RESOLUCION No	0014
_	DIC 2021
De	

"Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana los cuales se encuentran generando peligro a las viviendas cercanas a la señora **GRISELDINA VILLALOBOS VANEGAS** actuando en calidad de propietario de la vivienda e identificada con cédula de ciudadanía Nº 26.723.062, ubicados calle 2A-20 barrio 20 febrero, Chimichagua Cesar."

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora **GRISELDINA VILLALOBOS VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 26.723.062, actuando como propietaria de una vivienda ubicada en zona urbana, solicitó a Corpocesar mediante oficio con fecha de radicado el día 16 de junio del 2021, en la oficina de la seccional chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, la intervención de árboles aislados en predio privado por encontrarse generando un peligro a su vivienda y demás viviendas cercanas, ubicados calle 2A-20 barrio 20 febrero, Chimichagua Cesar.

Que en atención a lo solicitado, la Coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica mediante Auto No 008 del 10 de septiembre de 2021 en la calle 2A-20 barrio 20 febrero zona urbana jurisdicción de chimichagua Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 15 de septiembre del 2021 con la intervención del funcionario ARIEL VILLALOBOS, el cual el día 27 de diciembre de 2021., entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), " *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 10074 de la cual se otorga autorización a la señora GRIS identificada con cedula No 26723062 de chimichagus sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en municipio de chimichagua cesar.	ua, para efectuar intervención forestal
-2	

centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 16 de junio del 2021, en la oficina de la seccional chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, presentada por la señora GRISELDINA VILLALOBOS VANEGAS actuando en calidad de propietario de la vivienda identificada con cédula de ciudadanía Nº 26.723.062, y quien expone de manera general lo siguiente:

Autorización para la erradicación de unos árboles, ubicado en la calle 2A-20 barrio 20 febrero jurisdicción de Chimichagua Cesar ya que estos han crecido de manera desproporcionada y pueden caerles a las casas de los vecinos.

En atención a lo solicitado, la Coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica mediante Auto No 008 del 10 de septiembre de 2021 en la calle 2A-20 barrio 20 febrero zona urbana jurisdicción de chimichagua Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 15 de septiembre del 2021.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la diligencia realizada el día 15 de septiembre de 2021, me trasladé a la dirección en la calle 2A-20 barrio 20 febrero zona urbana del municipio de chimichagua-

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. **DOT 4**De ___ 2 8 DIC 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **GRISELDINA VILLALOBOS VANEGAS**, identificada con cedula No 26723062 de chimichagua, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la calle 2A-20 barrio 20 de febrero municipio de chimichagua cesar.

-3

Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y el desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser intervenidos con erradicación que por su ubicación causan daño a viviendas aledañas y generan un peligro por su altura y grosor, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de cinco (5) árboles todos para erradicación, conformado por dos (2) especies.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se observó que son árboles nuevos de las especies roble y cedro que nacieron y crecieron de manera desproporcionada en el patio de la vivienda ubicada en la dirección en mención y al momento de la visita se encontró que además estos árboles interfieren con las redes eléctricas del sector. Como se puede evidenciar en los registros fotográficos a continuación:

Árboles ubicados en calle 2A-20 barrio 20 febrero zona urbana, jurisdicción del municipio de chimichagua-Cesar.

Imagen 1. Árbol de la especie roble ubicado en calle 2A-20 barrio 20 febrero en el patio de la vivienda zona urbana

Imagen 2. Árbol de la especie Roble calle 2A-20 barrio 20 febrero zona urbana solicitud para erradicacion.





www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. **DO 7 4** ______ De ___ **2 8 DIC 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **GRISELDINA VILLALOBOS VANEGAS**, identificada con cedula No 26723062 de chimichagua, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la calle 2A-20 barrio 20 de febrero municipio de chimichagua cesar.

Imagen 3. Árbol de la especie cedro para erradicación

Imagen 4. Árbol de la especie cedro.

Las características de los árboles a intervenir se describen en la siguiente tabla:

Tabla N°1. Inventario Forestal De Los Árboles A Erradicar en la calle 2A-20 barrio 20 febrero en jurisdicción del municipio de chimichagua- Cesar.

TABLA NO 1 ESPECIES Y CÁLCULO DE VOLUMEN DEL ÁRBOL A TALAR, ESPECIE ROBLE Y CEDRO, UBICADOS EN LA CALLE 2A-20 BARRIO 20 FEBRERO, <i>EN CHIMICHAGIA</i> –CESAR.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámet ro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volume nn m3	Tratamiento o a realizar	Norte	Oeste
1	ROBLE	Quercus robur	0,30	9	0,0706	0,45	Erradicación	09°15'03,8"	073°48'52,9"
2		Quercus robur	0,28	10	0,062	0,44	Erradicación	09°15′03,7"	073°48'52,9"
3	ROBLE	Quercus robur	0,28	10	0,062	0,44	Erradicación	09°15′03,6"	073°48'53,2"
4	CEDRO	Cedrela odorata	0,35	12	0,096	0,82	Erradicación	09°15′04,0"	073°48'52,8"
5	CEDRO	Cedrela odorata	0,35	12	0,096	0,82	Erradicación	09°15′03,8"	073°48'52,9"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 4 _ de la cual se otorga autorización a la señora identificada con cedula No 26723062 de chin sobre árboles aislado en zona urbana ubicad municipio de chimichagua cesar.	nichagua,	LDINA VILL , para efectu	-ALOBOS uar interven	ción forestal
-5				
TOTAL VOLUMEN	2,97	3,49		
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DEL ÁRBOL (ha.)	0,3866		•	

Se talará cinco (5) árboles 3 de la especie roble y 2 de la especie cedro el volumen a talar de los arboles árboles es de dos comas noventa y siete metros cúbicos (2,97 m3).

El área basal o basimétrica de los cinco (5) árboles a erradicar corresponde a cero coma treinta y ocho sesenta y seis (0,3866,m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0003866 ha.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por los propietarios de las viviendas, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraba crecimiento excesivo en su altura total, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, estas características que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictus de bosques naturales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0014 de la cual se otorga autorización a la señora GRIS identificada con cedula No 26723062 de chimichagu sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la municipio de chimichagua cesar.	ua, para efectuar intervención forestal

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1.- Se atendió solicitud para talar árboles aislados localizados en centro urbano en calle 2A-20 barrio 20 febrero, Chimichagua Cesar, presentado por la señora GRISELDINA VILLALOBOS VANEGAS actuando en calidad de propietaria de la vivienda con numero de cedula Nº 26.723.062
 - 3.2.-. En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia para talar cinco (5) árboles 3 de la especie roble nombre común, (quercus robur) nombre científico, y 2 árboles de la especie cedro nombre común, (cedrela odorata) nombre científico, especies adultas en buen estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje de ramas estas especies generan un peligro para las viviendas cercanas y por su altura con las redes eléctricas del sector.
- 3.3.- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.
- 3.5.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.
- 3.6.- El volumen total de los árboles a erradicar es de dos coma y siete metros cúbicos(2,97m3), ubicados en la calle 2A-20 barrio 20 febrero, Chimichagua Cesar
- 3.7.- La reposición de los árboles a erradicar y podar se harán en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán quince (15) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0074	_ De 2 8 DIC 2021. "Por medio
de la cual se otorga autorización a la señora GRISEL	LDINA VILLALOBOS VANEGAS,
identificada con cedula No 26723062 de chimichagua,	para efectuar intervención forestal
sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la o municipio de chimichagua cesar.	calle 2A-20 barrio 20 de febrero

-7

- 3.8.- Los árboles deben ser <u>plantados en la zona de influencia del proyecto</u>, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- 3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- 3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañaguate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras especies nativas.
- 3.11.- Por todo lo anteriormente descrito, <u>existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas de los árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.</u>
- 3.12.-Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cinco (5) arboles conformados por 3 de la especie Roble y 2 de la especie Cedro. Los individuos se detallan en la tabla No.1 de este informe. Todo esto se evidencia en la dirección calle 2A-20 barrio 20 febrero, Chimichagua Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: N 09°15´03.8" W 073° 48' 52.9"; de la calle 2A-20 barrio 20 febrero, Chimichagua Cesar. _ Se encuentra fuera de áreas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. DO 7 4 De28 DIC 2021. "Por media de la cual se otorga autorización a la señora GRISELDINA VILLALOBOS VANEGAS dentificada con cedula No 26723062 de chimichagua, para efectuar intervención foresta sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la calle 2A-20 barrio 20 de febrero municipio de chimichagua cesar.
8 protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de únos pogra

La erradicación de los árboles debe realizarse por <u>personal idóneo en la materia</u> (erradicación técnica de árboles).

4.1- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictus de bosques naturales.

5- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.
- 5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán 15 árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). El autorizado debe hacer reposición inmediata de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. UUT 4 de la cual se otorga autorización a la señora GRISI identificada con cedula No 26723062 de chimichagua sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la municipio de chimichagua cesar.	a, para efectuar intervención forestal
los árboles a erradicar. La erradicación de los árb negativo (climático y paisajístico) inmediato, por (reposición) debe	•

ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

- 5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañaguate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
- 5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia en la calle 2A-20 barrio 20 febrero, Chimichagua Cesar. teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
- 5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6- RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. **QUOT 4** ______ De ___ 28 DIC 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **GRISELDINA VILLALOBOS VANEGAS**, identificada con cedula No 26723062 de chimichagua, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la calle 2A-20 barrio 20 de febrero municipio de chimichagua cesar.

-10

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización delos recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedanafectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obrasde infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, "cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, parala realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0014 de la cual se otorga autorización a la señora GRIS identificada con cedula No 26723062 de chimichagu sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la municipio de chimichagua cesar.	ua, para efectuar intervención forestal
-11 especies que se autoriza talar. Igualmente, señal reubicación o trasplante cuando sea factible".	ará las condiciones de la
Que, en razón y mérito de lo expuesto,	

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora GRISELDINA VILLALOBOS VANEGAS actuando en calidad de propietario de la vivienda e identificada con cédula de ciudadanía Nº 26.723.062, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Chimichagua Cesar, consistente en la erradicación de cinco (5) árboles 3 de las especies ROBLE y 2 de la especie CEDRO, por encontrarse generando un peligro a viviendas cercanas e interferir con redes eléctricas del sector, relacionado en la tabla 1 del presente informe, además los árboles presentan cortes irregulares en algunas ramas, ocasionando deterioro y enfermedades en el sistema arbóreo. los árboles se encuentran ubicados en la calle 2A-20 barrio 20 febrero, Chimichagua Cesar. Georreferenciado con su respectiva coordenada del sistema Magna sirgas WGS84.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la GRISELDINA VILLALOBOS VANEGAS, con cédula de ciudadanía número 26.723.062, de chimichagua, las siguientes obligaciones:

- 1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en las tablas 1 del numeral 2 de este Acto Administrativo.
- 2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
- 3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. DD74	_ De _	2 8 DIC 20	21. "Po	or medio
de la cual se otorga autorización a la señora GRISEL	DINA	VILLALOBO	S VAI	NEGAS,
identificada con cedula No 26723062 de chimichagua,	para e	efectuar interv	ención	forestal
sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la o municipio de chimichagua cesar.	calle 2	A-20 barrio	20 de	febrero

-12

- 4. El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- 5. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán veintiuno (21) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- 6. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 7. Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bioestimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.
- 8. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. UUT 4	De 28 DIC 2021. "Por medio
de la cual se otorga autorización a la señora GRISELI	DINA VILLALOBOS VANEGAS,
identificada con cedula No 26723062 de chimichagua, p	para efectuar intervención forestal
sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en la camunicipio de chimichagua cesar.	alle 2A-20 barrio 20 de febrero

-13

- 9. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.
- 10. Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.
- 12. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.
- 14. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.
- 15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora GRISELDINA VILLALOBOS VANEGAS, con cédula de ciudadanía número 26.723.062 de chimichagua.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. DOT 4	para efectuar inter	OS VANEGAS, vención forestal

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los veinte ocho (28) días del mes de diciembre del año 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL VILLALOBOS GALINDO

Coordinador GIT Para La Gestión de la Seccional Chimichagua.